



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 168 / SOLICITUD No. 172-2019 / 26-11-2019 / RESP. /27-11-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 172-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Ultimo censo a nivel poblacional del Municipio, hombres y mujeres o en todo caso el dato en general; año 2013.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión exhaustiva de los documentos físicos y digitales que se resguardan en la UAIP, los cuales han sido previamente disponibles al público como parte de la gestión de una solicitud anterior, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en relación con el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitidos por el IAIP, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Documento digital de **Censo Poblacional del Municipio de Santa Tecla año 2013, en el cual se encuentra la cantidad de habitantes desagregado por hombres y mujeres.** b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a las siguientes direcciones de correo [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.